

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 136/2025

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – GESTIÓN 2025.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1613 publicada el 1 de enero de 2025 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N°5301 de 2 de enero de 2025 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1613.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (SP).

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 del 6 de octubre de 2022 que aprueba el Estatuto del BCB.

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 136/2025

La Resolución de Directorio N° 006/2025 de 2 de enero de 2025 que aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2025.

La solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos (GRH) mediante informe BCB-GRH-DCR-INF-2025-263 de 22 de octubre de 2025.

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-89 de 24 de octubre de 2025, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-INF-2025-26 de 27 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327 del Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es su función mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social del país.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178 determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 dispone que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 136/2025

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042 disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1613, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que los Artículos 3, 7, 8 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, disponen las responsabilidades y aspectos sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5301 establece que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025.

Que el Artículo 41 del Decreto Supremo N° 5301 determina que para la compensación económica de la vacación en las entidades sujetas al Régimen del Estatuto del Funcionario Público, las entidades deben considerar entre otros, lo siguiente: En caso de destitución, el memorándum o documento equivalente por el cual se determina el retiro o destitución del

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 136/2025

servidor público, en original o fotocopia legalizada y en caso de renuncia al cargo, la carta o nota de renuncia emitida por el servidor público, en original o fotocopia legalizada.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las NB-SP, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante Traspasos Intrainstitucionales.

Que el numeral 4) del Artículo 5 y los numerales 1) y 29) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, disponen que es competencia financiera del BCB formular, aprobar y ejecutar su presupuesto; Asimismo, que el Directorio tiene como atribuciones aprobar las decisiones generales que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 del Estatuto del BCB establece que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2025 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley N° 1613 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2025.

Que la GRH mediante informe BCB-GRH-DCR-INF-2025-263, solicita un Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de Bs106.724,60 (Ciento Seis Mil Setecientos Veinticuatro 60/100 Bolivianos) de la partida presupuestaria 154.000 "Otras Previsiones" a la partida

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 136/2025

presupuestaria 119.200 “Vacaciones no Utilizadas”, para contar con recursos suficientes para la compensación económica de vacaciones no utilizadas de seis (6) ex servidores públicos.

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-89, concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la GRH contar con recursos para la compensación económica de vacaciones no utilizadas a seis (6) ex servidores públicos del BCB por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-INF-2025-26, concluye que el requerimiento de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional planteado por la GRH por un importe total de Bs106.724,60 (Ciento Seis Mil Setecientos Veinticuatro 60/100 Bolivianos), con destino a reforzar la partida presupuestaria 119.200 Vacaciones no Utilizadas, cuyo origen de los recursos deviene de la partida presupuestaria 154.000 Otras Previsiones, no contraviene la normativa vigente siendo legalmente viable para su aprobación por parte del Directorio del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por un importe de Bs106.724,60 (Ciento Seis Mil Setecientos Veinticuatro 60/100 Bolivianos), en el presupuesto de la gestión 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL
SOLICITADO POR LA GRH
(Expresado en Bolivianos)**

De la Gerencia de Recursos Humanos:

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Objeto	ET	Descripción Objeto de Gasto	Importe Bs.
951	01	001	00	00	001	4.1.1	20	230	1.5.4	000	Otras Previsiones	106.724,60
TOTAL ORIGEN:											106.724,60	

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 136/2025

A la Gerencia de Recursos Humanos:

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Objeto	E.T	Descripción Objeto de Gasto	Importe Bs.
951	01	001	00	00	001	4.1.1	20	230	1.1.9.20	000	Vacaciones No Utilizadas	106.724,60
TOTAL DESTINO:												106.724,60

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de octubre de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.

